AÑO XXXIV

MARTES, 27 DE NOVIEMBRE DE 2018

**NÚMERO 231** 

#### **SUMARIO**

# II. — RESOLUCIONES PARTICULARES CON RANGO DE REAL DECRETO

Página MINISTERIO DE DEFENSA Real Decreto 1407/2018, de 23 de noviembre, por el que se promueve al empleo de General Auditor 30113 del Cuerpo Jurídico Militar al Coronel Auditor don José Antonio Jaldo Ruiz-Cabello. ..... III. — PERSONAL **DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL** PERSONAL MILITAR 30114 Destinos ..... 30115 **CUERPOS COMUNES DE LAS FUERZAS ARMADAS** CUERPO MILITAR DE INTERVENCIÓN • ESCALA DE OFICIALES 30116 Bajas ...... **CUERPO MILITAR DE SANIDAD** • ESCALA DE OFICIALES 30117 Reserva Servicio activo 30119 ESCALA DE OFICIALES ENFERMEROS 30120 30121 Distintivos de permanencia ..... **CUERPO DE MÚSICAS MILITARES** • ESCALA DE SUBOFICIALES 30122 Distintivos de permanencia ......

CVE: BOD-2018-s-231-800 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 231 Martes, 27 de noviembre de 2018 Pág. 801

	Página
EJÉRCITO DE TIERRA	
CUERPO GENERAL	
ESCALA DE OFICIALES	
Evaluaciones y clasificaciones	30124
Ceses	30126
ESCALA DE SUBOFICIALES	
Evaluaciones y clasificaciones	30127
Ceses	30130
ESCALA DE TROPA	00400
Bajas	30132 30133
Ceses  Destinos	30133
CUERPO DE INTENDENCIA	30140
ESCALA SUPERIOR DE OFICIALES  Casas	30142
Ceses	30142
ARMADA	
CUERPO GENERAL	
ESCALA DE OFICIALES	
Ascensos	30143
• ESCALA DE MARINERÍA	
Ascensos	30144
Reserva	30145
Bajas	30146
Ceses	30148
CUERPO DE INFANTERÍA DE MARINA	
ESCALA DE TROPA	22112
Bajas	30149
ESCALA A EXTINGUIR DE OFICIALES  Ingresses	30150
Ingresos	30130
VARIOS CUERPOS	20151
Vacantes  Destinos	30151 30152
	30132
RESERVISTAS Situaciones	30166
Compromisos	30168
Bajas	30170
EJÉRCITO DEL AIRE	
CUERPO GENERAL	
ESCALA DE OFICIALES	
Comisiones	30171
ESCALA DE SUBOFICIALES	
Servicio activo	30172
ESCALA DE TROPA	00170
Bajas	30173
CUERPO DE INTENDENCIA	
ESCALA DE OFICIALES      Destinos	20174
Destinos	30174
<b>GUARDIA CIVIL</b>	
VARIAS ESCALAS	
VALITAO EOUALAO	00175

CVE: BOD-2018-s-231-801 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod Martes, 27 de noviembre de 2018

Núm. 231



Página

Pág. 802

IV. — ENSEÑANZA MILITAR	-agiiia
ALTOS ESTUDIOS DE LA DEFENSA NACIONAL	004==
Aplazamientos, renuncias y bajas ENSEÑANZA DE PERFECCIONAMIENTO	30177
ENSENANZA DE PERFECCIONAMIENTO  Exámenes	30179
Cursos	30179
Aplazamientos, renuncias y bajas	30191
Aptitudes	30194
Convalidaciones	30205 30207
ENSEÑANZA DE FORMACIÓN	00207
Nombramiento de alumnos	30210
	002.0
V. — OTRAS DISPOSICIONES	
MINICTEDIO DE DEFENICA	
MINISTERIO DE DEFENSA  CONVENIOS	30211
CONVENIOS	30211
MINISTERIO DE HACIENDA	
SECTOR PÚBLICO ESTATAL. CONTABILIDAD	30225
MINISTERIO DE POLÍTICA TERRITORIAL Y FUNCIÓN PÚBLICA	
INSTITUTO NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA	30227
RETRIBUCIONES	
CUERPOS COMUNES DE LAS FUERZAS ARMADAS	
CUERPO JURÍDICO MILITAR	
ESCALA DE OFICIALES	
Trienios	30228
CUERPO MILITAR DE SANIDAD	
ESCALA DE OFICIALES	
Trienios  • VARIAS ESCALAS	30229
Trienios	30230
CUERPO DE MÚSICAS MILITARES	
ESCALA DE SUBOFICIALES	
Trienios	30232
ARMADA	
CUERPO GENERAL	
• ESCALA DE MARINERÍA	
Trienios	30233
CUERPO DE INFANTERÍA DE MARINA	
ESCALA DE TROPA	

Trienios .....

CVE: BOD-2018-s-231-802 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod

30237



Núm. 231 Martes, 27 de noviembre de 2018

Pág. 803

#### Aviso Legal.

- «1. El «Boletín Oficial del Ministerio de Defensa» es una publicación de uso oficial cuya difusión compete exclusivamente al Ministerio de Defensa. Todos los derechos están reservados y por tanto su contenido pertenece únicamente al Ministerio de Defensa. El acceso a dicho boletín no supondrá en forma alguna, licencia para su reproducción y/o distribución, y que, en todo caso, estará prohibida salvo previo y expreso consentimiento del Ministerio de Defensa.
- 2. El «Boletín Oficial del Ministerio de Defensa», no es una fuente de acceso público en relación con los datos de carácter personal contenidos en esta publicación oficial; su tratamiento se encuentra amparado por la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal. De conformidad con la citada Ley orgánica queda terminantemente prohibido por parte de terceros el tratamiento de los datos de carácter personal que aparecen en este «Boletín Oficial del Ministerio de Defensa» sin consentimiento de los interesados.
- 3. Además, los datos de carácter personal que contiene, solo se podrán recoger para su tratamiento, así como someterlos al mismo, cuando resulten adecuados, pertinentes y no excesivos en relación con el ámbito y las finalidades determinadas, explícitas y legítimas para las que se hayan obtenido, de acuerdo con el principio de calidad.»

#### Edita:



Diseño y Maquetación: Imprenta del Ministerio de Defensa



Núm. 231

Martes, 27 de noviembre de 2018

Sec. II. Pág. 30113

# II. — RESOLUCIONES PARTICULARES CON RANGO DE REAL DECRETO

#### MINISTERIO DE DEFENSA

Real Decreto 1407/2018, de 23 de noviembre, por el que se promueve al empleo de General Auditor del Cuerpo Jurídico Militar al Coronel Auditor don José Antonio Jaldo Ruiz-Cabello.

A propuesta de la Ministra de Defensa y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 23 de noviembre de 2018,

Vengo en promover al empleo de General Auditor del Cuerpo Jurídico Militar al Coronel Auditor don José Antonio Jaldo Ruiz-Cabello.

Dado en Madrid, el 23 de noviembre de 2018.

FELIPE R.

La Ministra de Defensa, MARGARITA ROBLES FERNÁNDEZ

(B. 231-1)

(Del BOE número 284, de 24-11-2018.)

CVE: BOD-2018-231-30113 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 231 Martes, 27 de noviembre de 2018

Sec. V. Pág. 30211

## V. — OTRAS DISPOSICIONES

### MINISTERIO DE DEFENSA

#### **CONVENIOS**

Resolución 420/38287/2018, de 8 de noviembre, de la Secretaría General Técnica, por la que se publica el Convenio entre el Instituto Nacional de Técnica Aeroespacial «Esteban Terradas» e Hisdesat Servicios Estratégicos, SA, para la realización de actividades científicas durante la misión del satélite Paz.

Suscrito el 11 de octubre de 2018 el Convenio entre el Instituto Nacional de Técnica Aeroespacial «Esteban Terradas» e Hisdesat Servicios Estratégicos, S.A., para la realización de actividades científicas durante la misión del satélite Paz, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 48.8 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, procede la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de dicho convenio, que figura como anexo de esta resolución.

Madrid, 8 de noviembre de 2018.—El Secretario General Técnico, Emilio Fernández-Piñeyro y Hernández.

#### **ANEXO**

Convenio entre el Instituto Nacional de Técnica Aeroespacial «Esteban Terradas» e Hisdesat Servicios Estratégicos, SA, para la realización de actividades científicas durante la misión del satélite Paz

En Torrejón de Ardoz, a 11 de octubre de 2018.

#### **REUNIDOS**

De una parte, el Sr. don José María Salom Piqueres, Director General del Instituto Nacional de Técnica Aeroespacial «Esteban Terradas» (en adelante, INTA), cargo para el que fue designado por Real Decreto 1061/2017, de 22 de diciembre, en nombre y representación del Instituto, de acuerdo con las facultades que le confiere el artículo 16 de su Estatuto, aprobado por Real Decreto 925/2015, de 16 de octubre.

Y de otra parte, el Sr. don Miguel Ángel Panduro Panadero, en nombre y representación de HISDESAT Servicios Estratégicos, S.A. (en adelante HISDESAT), en su calidad de Consejero Delegado, según consta en la escritura de elevación a público de acuerdos sociales (Poder) de la compañía de fecha 23 de mayo de 2017 ante el notario del Ilustre Colegio de Madrid don Andrés Domínguez Nafría y bajo el número 834 de su Protocolo, inscrita en el registro Mercantil de Madrid, al tomo 20.532, de la sección 8, folio 184, hoja M-289213.

Ambas partes, en la representación que ostentan, se reconocen mutua capacidad para obligarse y convenir y a estos efectos.

#### **EXPONEN**

Primero.

Que el Acuerdo Marco entre Ministerio de Defensa, MINISDEF, y el Ministerio de Industria, Turismo y Comercio, MINETUR, para un Programa Nacional de Observación de la Tierra por Satélite, en adelanto PNOTS, de 26 de julio de 2007, determina la ubicación del Segmento Terreno del programa que consta de las misiones INGENIO y PAZ en el INTA.

CVE: BOD-2018-231-30211 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 231 Martes, 27 de noviembre de 2018

Sec. V. Pág. 30212

Segundo.

Que el Convenio Marco de Colaboración entre MINISDEF e HISDESAT para la definición e implantación de un sistema de observación de la tierra por satélite gubernamental y con tecnología radar de febrero de 2008, establece que: «El INTA adquirirá e implantará un segmento terreno para el control del satélite de observación SAR y que será operado por HISDESAT e INTA según los procedimientos que se acuerden con MINISDEF».

#### Tercero.

Que el Convenio Marco de Colaboración entre el INTA e HISDESAT para la definición e implantación de un sistema gubernamental de observación de la tierra por satélite de 5 de noviembre de 2009, establece que HISDESAT y el INTA formalizarían, entre otros, un acuerdo de colaboración para la definición de los servicios a prestar por el INTA en relación con la Operación y con el Mantenimiento del Segmento Terreno del Satélite PAZ, su plan de amortización y la cuota científica de datos radar de uso del Instituto, durante la vida útil del satélite de observación.

#### Cuarto.

Que en los acuerdos de puesta a disposición y la operación y el mantenimiento de PAZ, derivados del susodicho Convenio Marco de Colaboración, incluyen las actividades relativas el segmento terreno operacional y reconocen la existencia de una parte del sistema dedicada a la I+D que se regularía mediante un acuerdo de colaboración para la realización de actividades científicas.

#### Quinto.

Que por todo lo expuesto el INTA e HISDESAT proceden a suscribir el presente Convenio con arreglo a las siguientes cláusulas:

#### CLÁUSULAS DEL CONVENIO

#### Cláusula 1. Objeto.

El objetivo de este Convenio es la realización de las actividades científicas de interés para INTA e HISDESAT que se describen en la siguiente cláusula, durante la misión del satélite PAZ.

#### Cláusula 2. Alcance.

La colaboración entre las partes comprenderá, entre otros los siguientes campos de interés para ambas instituciones:

- Desarrollo de técnicas, procedimientos y herramientas de caracterización, calibración y monitorización de sistemas SAR espaciales que puedan tener aplicación directa en el sistema PAZ durante sus fases de comisionado y operación rutinaria, así como en futuras misiones.
- Incrementar el conocimiento científico para mejorar la situación estratégica de las partes en el desarrollo de futuros sistemas y expansiones de los existentes.
- Garantizar una fase de puesta a disposición de PAZ exitosa y la generación de productos imagen SAR dentro de prestaciones durante la vida útil del sistema.
- Implementación de un sistema de explotación científica de los datos de PAZ para fomentar la divulgación y promoción de la tecnología SAR y sus aplicaciones, a entidades nacionales e internacionales dedicadas a la investigación.

CVE: BOD-2018-231-30212 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 231 Martes, 27 de noviembre de 2018

Sec. V. Pág. 30213

Cláusula 3. Términos de la colaboración.

- 1. Los gastos que puedan derivarse de la ejecución de este convenio serán asumidos por cada parte con cargo a su propio presupuesto.
- 2. HISDESAT aportará los recursos del satélite PAZ necesarios para posibilitar la ejecución de las actividades derivadas de este Convenio, autorizando e implementando en la programación del satélite las pruebas, tomas y demás actividades de operación necesarias y coordinándolas con las misiones comercial y militar.
- 3. El INTA aportará los resultados obtenidos de las actividades destinadas a monitorizar, caracterizar, calibrar y evaluar la calidad del sistema SAR durante las fases de comisionado y operación rutinaria de la misión según los términos que se acuerden entre las partes haciendo uso del know-how en tecnología SAR de su personal, las instalaciones, equipos y herramientas desarrolladas en el Centro de CALVAL y el campo de calibración SAR desplegado por el INTA.
- HISDESAT acepta el establecimiento de una cuota de utilización del satélite PAZ de 5 adquisiciones diarias por parte del INTA para su uso científico.
- 5. HISDESAT entregará a INTA y mantendrá actualizada una definición de las zonas a evitar para las adquisiciones experimentales (por razones estratégicas o comerciales). Las adquisiciones experimentales se realizarán fuera de estas zonas en la medida de lo posible.
- 6. Las adquisiciones que se soliciten se incorporarán al ciclo de planificación diario de la misión junto con el resto de peticiones.
- Las adquisiciones que se soliciten deberán pasar el filtro de sensibilidad definido por MINISDEF.
- 8. Para las adquisiciones con características de operación nominal, INTA entregará a HISDESAT el detalle de las adquisiciones al menos una semana antes de la planificación de la misma, en la medida de lo posible. Estas adquisiciones tendrán la menor prioridad garantizando la cuota.
- 9. Cuando el INTA requiera la adquisición de tomas con características diferentes a las de la operación nominal, deberá plantearlas a HISDESAT con el suficiente detalle al menos una semana antes de la planificación de la misma, en la medida de lo posible, para su aprobación.
- 10. Todas las adquisiciones realizadas serán propiedad de HISDESAT y se proporcionará al INTA una licencia de uso final. La distribución de imágenes a terceros incluirá el Acuerdo de Licencia con el Usuario Final (EULA) que HISDESAT proporcione.
- 11. Las adquisiciones nominales realizadas formarán parte del catálogo de PAZ y por tanto, estarán a disposición de HISDESAT.
- 12. Las imágenes serán computadas trimestralmente a razón de 450 imágenes por trimestre. Las solicitadas por INTA y no adquiridas podrán acumularse en el trimestre siguiente.
- 13. El INTA, dentro de este uso científico, podrá establecer acuerdos de explotación no comercial con terceros con las siguientes condiciones:
  - a) INTA publicará «Anuncios de Oportunidades para la Comunidad Científica».
- b) HISDESAT será informado previamente a la publicación de los «Anuncios de Oportunidades para la Comunidad Científica» del alcance y objetivos de los mismos, para su autorización. El objetivo de HISDESAT no será en ningún caso bloquear ningún convenio de colaboración entre el INTA y otros organismos públicos, sino el de analizar si éste tiene algún impacto a nivel comercial o estratégico.
- c) HISDESAT será debidamente informado de los resultados obtenidos de los «Anuncios de Oportunidades».
- d) Con las respuestas de las distintas instituciones de la comunicad científica a los «Anuncios de Oportunidades», INTA establecerá los Convenios para la realización de actividades científicas necesarios.
- e) Los Convenios para la realización de actividades científicas se basarán en el uso de productos nivel L1B para el propósito definido en los mismos.

CVE: BOD-2018-231-30213 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 231 Martes, 27 de noviembre de 2018

Sec. V. Pág. 30214

#### Cláusula 4. Publicación y diseminación de resultados.

Cada parte se reservará el derecho a la publicación de los resultados de las actividades que lleve a cabo en el contexto de este Convenio, siempre que dicha publicación haya sido consensuada y revisada previamente con la otra parte. Dicha revisión se realizará en los aspectos que son responsabilidad de cada parte. En particular HISDESAT verificará que la publicación no contiene elementos técnicos, estratégicos o comerciales del sistema PAZ que pudieran perjudicarle.

#### Cláusula 5. Confidencialidad.

Cada una de las partes se compromete a no difundir bajo ningún concepto, las informaciones científicas, técnicas o de cualquier orden relacionadas con el objeto del presente Convenio pertenecientes a la otra parte a las que haya podido tener acceso en el desarrollo del trabajo, siempre que esas informaciones no sean del dominio público.

#### Cláusula 6. Propiedad intelectual.

Cada una de las partes mantendrá la propiedad legal e intelectual de los activos y derechos que aporte al programa PAZ, así como de aquellos que, sufragados por cada parte separadamente, se desarrollen y pongan a disposición del programa durante la vida útil del mismo.

Respecto a la documentación generada en el desarrollo del proyecto:

- a) Cada parte mantendrá la propiedad intelectual de la documentación que genere. En el caso de documentación cuya propiedad intelectual sea de terceros cada parte custodiará y será responsable de la que le corresponda.
- b) Las partes se comprometen a no ceder documentación o información relevante propiedad de la otra parte, a terceros sin la aprobación expresa de esta y a proteger dicha información.
- c) Las partes se comprometen a no utilizar la documentación o información relevante propiedad de la otra parte para ningún otro uso ni actividad presente o futura que la especificada en este Convenio.

#### Cláusula 7. Vigencia.

El convenio se perfecciona con la prestación del consentimiento de las partes y tendrá efectos a partir de que, una vez firmado, se inscriba en el Registro Electrónico estatal de Órganos e Instrumentos de Cooperación del sector público estatal y se publique en el «Boletín Oficial del Estado», según se establece en el artículo 48.8 de la ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y tendrá una vigencia de 4 años, que fija el artículo 49.1 de la ley 40/2015. A partir de ese momento, el convenio podrá ser objeto de prórroga mediante acuerdo expreso formalizado por escrito, y un plazo no superior al inicialmente previsto.

#### Cláusula 8. Causa de extinción.

Serán causas de extinción del presente Convenio:

- El cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto.
- La expiración del plazo máximo de vigencia.
- El mutuo acuerdo de las partes.
- El incumplimiento de las obligaciones asumidas por las partes.
- Por cualquier causa técnica que impida o haga totalmente innecesaria la realización de las actividades objeto del convenio, bien por destrucción o no funcionamiento del satélite o del segmento terreno.
  - La decisión judicial declaratoria de la nulidad del Convenio.

CVE: BOD-2018-231-30214 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Martes, 27 de noviembre de 2018

Sec. V. Pág. 30215

El presente Convenio estará siempre supeditado a las necesidades de la Defensa Nacional por lo que, surgida tal necesidad, el Convenio quedará suspendido, en tanto esta persista, sin que sea preciso aviso o denuncia previa en este sentido.

#### Cláusula 9. Incumplimiento del convenio.

En caso de incumplimiento de alguna de sus cláusulas, cualquiera de las partes podrá requerir a la parte incumplidora para que cumpla en un determinado plazo con las obligaciones que se consideren incumplidas, comunicándolo a la Comisión Mixta de Seguimiento. Si transcurrido el plazo persistiera el incumplimiento, la parte que dirigió el requerimiento notificará a la otra la concurrencia de la causa de resolución del Convenio y se entenderá resuelto no afectando esta resolución a las actuaciones que ya hubieran sido realizadas.

#### Cláusula 10. Modificación del convenio.

La modificación del contenido del convenio requerirá acuerdo unánime de los firmantes, de acuerdo con lo previsto en el artículo 49.g) de la ley y se recogerá expresamente mediante la firma de una adenda.

#### Cláusula 11. Recursos humanos.

El personal que participe de las partes, seguirá bajo la dirección y dependencia de la parte a la que pertenece, sin que exista modificación alguna de su relación contractual de prestación de servicios.

#### Cláusula 12. Comisión de seguimiento.

Se constituirá una comisión mixta, integrada por al menos un representante designado por cada parte, y a la que corresponderá aclarar y decidir cuantas dudas o controversias puedan plantearse en la interpretación y ejecución del presente Convenio y realizar el seguimiento del mismo.

La Comisión Mixta se reunirá cuando lo solicite alguna de las partes.

#### Cláusula 13. Naturaleza jurídica y jurisdicción.

El presente Convenio es de naturaleza jurídico-administrativa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 47 y siguientes de la ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, rigiéndose por sus propios términos y condiciones, y aplicándose los principios de la citada disposición para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse.

Las cuestiones litigiosas que pudieran surgir entre las partes como consecuencia de la ejecución del convenio deberán solventarse de mutuo acuerdo. Si no pudiera alcanzarse dicho acuerdo, las posibles cuestiones litigiosas serán de conocimiento y competencia del orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

#### Cláusula 14. Acceso a datos de carácter personal.

Para el supuesto de que la realización del objeto del convenio requiera que las partes accedan y realicen el tratamiento de datos e información que se encentren en ficheros que contengan datos de carácter personal, así como otro tipo de información de los que sean responsables, INTA e HISDESAT se comprometen al cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12 de la ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de Datos de Carácter Personal y en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el

CVE: BOD-2018-231-30215 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod

Núm. 231



Núm. 231

Martes, 27 de noviembre de 2018

Sec. V. Pág. 30216

que se deroga la Directiva 95/46/CE (RGPD), así como para establecer garantías de toda la información a la se accede.

En prueba de conformidad, los representantes de las partes firman el presente Convenio, en duplicado ejemplar y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados al comienzo.—Por el INTA, el Director General, José María Salom Piqueres.—Por HISDESAT, S.A., el Consejero Delegado, Miguel Ángel Panduro Panadero.

(B. 231-2)

(Del BOE número 283, de 23-11-2018.)

CVE: BOD-2018-231-30216 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Martes, 27 de noviembre de 2018 Núm. 231

Sec. V. Pág.

## V. — OTRAS DISPOSICIONES

#### MINISTERIO DE DEFENSA

#### **CONVENIOS**

Resolución 420/38289/2018, de 8 de noviembre, de la Secretaría General Técnica, por la que se publica el Convenio con la Junta de Compensación de Villanueva del Pítamo, para la reubicación del equipamiento y funciones del centro de la red conjunta de telecomunicaciones ubicado en el acuartelamiento «Coronel Fernández Loaysa».

Suscrito el 18 de octubre de 2018 el Convenio entre el Ministerio de Defensa y la Junta de Compensación de Villanueva del Pítamo para la reubicación del equipamiento y funciones del centro de la red conjunta de telecomunicaciones ubicado en el acuartelamiento «Coronel Fernández Loaysa», en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 48.8 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, procede la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de dicho convenio, que figura como anexo de esta resolución.

Madrid, 8 de noviembre de 2018.-El Secretario General Técnico, Emilio Fernández-Piñeyro y Hernández.

#### **ANEXO**

Convenio entre el Ministerio de Defensa y la Junta de Compensación de Villanueva del Pítamo para la reubicación del equipamiento y funciones del centro de la red conjunta de telecomunicaciones ubicado en el acuartelamiento «Coronel Fernández Loaysa»

En Madrid, a 18 de octubre 2018.

#### **REUNIDOS**

De una parte, don Ángel Olivares Ramírez, Secretario de Estado de Defensa nombrado por Real Decreto 375/2018, de 8 de junio, quien actúa en virtud de las facultades delegadas conferidas por Orden DEF/3015/2004, de 17 de septiembre, sobre delegación de competencias en autoridades del Ministerio de Defensa en materia de convenios.

Y de otra parte, don Félix Vela Blasco, con documento nacional de identidad número 25.157.328-C, con domicilio a estos efectos en Sevilla, en la Plaza Nueva, 3, 2.º, en nombre y representación de la Presidencia de la Junta de Compensación Villanueva del Pítamo, (Sector SUS-DBP-06) del PGOU de Sevilla, constituida mediante escritura otorgada en Sevilla el día 1 de julio de 2008, ante el Notario don Antonio Ojeda Escobar, con el número 1.426 de protocolo, con domicilio a estos efectos en Sevilla, Plaza Nueva número 3, 2.º, (CP 41001). Junta de Compensación que se encuentra inscrita en el Registro de Entidades Urbanísticas Colaboradoras de la provincia de Sevilla, al folio 51, Libro V de la Sección 1.ª (Juntas de Compensación), con el número de Orden 331. Tiene C.I.F. V-91761825.

La Presidencia de la Junta de Compensación la ostenta la entidad mercantil Altamira Santander Real Estate, S.A., según el acuerdo adoptado por Asamblea General de la Junta de Compensación en fecha 30 de enero de 2018, actuando ésta, en este acto, mediante representación conforme a lo recogido en el referido acuerdo y en virtud de escritura de apoderamiento otorgada ante el Notario de Boadilla del Monte don Luis Carlos Troncoso Carrera el día 5 de diciembre de 2016, con el número 4.163 de protocolo.

CVE: BOD-2018-231-30217 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Martes, 27 de noviembre de 2018 Núm. 231

Sec. V. Pág.

Encontrándose esta parte facultada expresamente para este acto en acuerdo de la Asamblea General de la Junta de Compensación Villanueva del Pítamo adoptado también el de 30 de enero de 2018.

Ambas partes, en la representación que ostentan, se reconocen mutua capacidad para obligarse y convenir y

#### **EXPONEN**

#### Primero.

Que la Junta de Compensación de Villanueva del Pítamo, desde su constitución, está promoviendo el desarrollo urbanístico del Sector SUS-DBP-06, Villanueva del Pítamo, resultante del Plan General de Ordenación Urbanística de Sevilla, a cuyo efecto ha encargado la redacción un documento de Plan Parcial al equipo de Factoría Arquitectura y Urbanismo S.L.P., el cual se encuentra actualmente en tramitación ante la Gerencia de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Sevilla, habiendo obtenido aprobación inicial mediante acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Sevilla de fecha 5 de diciembre de 2014. El acuerdo de aprobación ha sido publicado en el «Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla» de fecha 17 de febrero de 2015 («BOP» núm. 39).

#### Segundo.

Que en el ámbito del Sector SUS-DBP-06 Villanueva del Pítamo se encuentra incardinado el «Cuartel Fernández Loaysa», titularidad del Ministerio de Defensa. Acuartelamiento que no forma parte de dicho Sector estando su superficie excluida del citado ámbito. En dicho establecimiento militar se localiza una instalación de la Red Conjunta de Telecomunicaciones denominada «RCT-200 Sevilla-Pineda» que está considerada como un nodo fundamental del Sistema de Telecomunicaciones Militares (STM) desde el que se reencamina el tráfico procedente o con destino a otros nodos situados en la provincia de Sevilla y en las Islas Canarias.

Por dicho motivo, durante la tramitación del Plan Parcial del Sector SUS-DBP-06, el Ministerio de Defensa deberá emitir el preceptivo informe en esta fase de tramitación del instrumento de planeamiento, en su calidad de órgano administrativo gestor de intereses públicos afectados, de conformidad con lo regulado en el art. 32.1 de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía (LOUA), por afectarse en diversa medida a los Cuarteles de Pineda y Fernández Loaysa, y en la disposición adicional segunda del Texto Refundido de la Ley del Suelo y Rehabilitación Urbana, aprobado por el Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre.

#### Tercero.

Que con el fin de preservar de cualquier obra o instalación que pudiera interferir con las referidas instalaciones de telecomunicaciones, al Cuartel Fernández Loaysa le resulta de aplicación la Orden del Ministro de Defensa n.º 84/1981 de 21 de mayo («BOE» núm. 140 de 12 de junio) por la que se señalan sus correspondientes zonas de seguridad. Orden Ministerial en la que no sólo se recoge la zona de seguridad próxima del acuartelamiento de 500 metros contado a partir del límite exterior del perímetro de la instalación, sino también la zona de seguridad radioeléctrica que comprende una zona de 4.000 metros, con origen en el interior del acuartelamiento y con pendiente del 7,5% a partir del perímetro exterior del recinto, limitando la altura de cualquier edificación que quede proyectada en dicho ámbito, por cuanto pudiera interferir en los radio-enlaces establecidos.

CVE: BOD-2018-231-30218 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 231 Martes, 27 de noviembre de 2018

Sec. V. Pág. 30219

Cuarto.

Que la Sección de Programas de Telecomunicaciones del Estado Mayor de la Defensa (EMAD) ha redactado un Estudio Económico actualizado correspondiente a la reubicación de los equipamientos y funciones del centro RCT-200 Sevilla-Pineda. En dicho estudio se determina la solución propuesta de reubicación, las concretas acciones a realizar y la estimación económica del coste del traslado, que ascendería a dos millones setenta mil ochocientos cuarenta y un euros con sesenta y siete céntimos de euro (2.070.841,67 €).

Quinto.

Que la Junta de Compensación de Villanueva del Pítamo se encuentra interesada en desarrollar urbanísticamente los terrenos de la Junta de Compensación incluidos en al ámbito del Sector SUS-DBP-06, a cuyo efecto se debe posibilitar la tramitación del planeamiento, posponiendo el traslado de las instalaciones de telecomunicaciones a una etapa posterior.

Sexto.

Que con base en lo anterior, ambas partes, entendiendo que sus intereses y objetivos son perfectamente compatibles entre sí y que de su acuerdo resultarán beneficiados tanto el interés público como los legítimos intereses privados, libre y voluntariamente, acuerda suscribir el presente convenio, que se regirá por las siguientes

#### CLÁUSULAS

Primera. Objeto del convenio.

El presente convenio tiene por objeto instrumentar la cooperación necesaria entre el Ministerio de Defensa y la Junta de Compensación de Villanueva del Pítamo con la finalidad de compatibilizar la aprobación de los instrumentos de planeamiento del Sector SUS-DBP-06 Villanueva del Pítamo, con la subsistencia de la servidumbre radioeléctrica que recae sobre los terrenos adyacentes a la instalación de la Red Conjunta de Telecomunicaciones denominada «RCT-200 Sevilla-Pineda», hasta que, en su caso, se proceda a realizar los trámites para la modificación, sustitución o derogación de la Orden Ministerial en la que se fijan las zonas de seguridad.

Con el fin de alcanzar los objetivos señalados, en el presente documento se definen los compromisos y las obligaciones que adquieren cada una de las partes.

Segunda. Actuaciones a realizar y compromisos que adquiere la Junta de Compensación de Villanueva del Pítamo.

a) Limitaciones en el planeamiento.

Para lograr una adecuada planificación urbanística del entorno del acuartelamiento Fernández Loaysa y en el acuartelamiento Pineda, y en el marco de este contexto general de conciliación de objetivos urbanísticos, el documento de Plan Parcial en trámite incluirá el compromiso de los promotores —la Junta de Compensación de Villanueva del Pítamo— de no iniciar la ejecución de las obras de urbanización ni de edificación, que afecten a los intereses de la Defensa Nacional, sin la preceptiva autorización del Ministerio de Defensa, de acuerdo con el artículo 11 y 12 del Real Decreto 689/1978, de 10 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de zonas e instalaciones de interés para la Defensa Nacional.

Para la ejecución material de las obras de urbanización en la zona de seguridad del Acuartelamiento Pineda que afecten a los intereses de la Defensa Nacional, así como para reducir la zona de seguridad del Acuartelamiento Fernández Loaysa al perímetro de

CVE: BOD-2018-231-30219 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 231 Martes, 27 de noviembre de 2018

Sec. V. Pág. 30220

su recinto, será necesario informe favorable de la Autoridad Militar competente y autorización del Ministerio de Defensa. Hasta el momento del traslado de la antena, la Junta de Compensación se compromete a no ejecutar materialmente la urbanización de las zonas que puedan entrar en conflicto con la altura máxima de edificación determinada por el cono del 7,5% desde el perímetro del recinto a una altura de 13 metros (fase 3).

En todo caso las obras de urbanización respetarán con carácter obligatorio todas las limitaciones relacionadas con las servidumbres de vistas y fuegos sobre el acuartelamiento Pineda, evitando igualmente las posibles interferencias sobre las acometidas de dicho acuartelamiento y no obstaculizando los accesos al mismo para los vehículos pesados.

b) Obligaciones y limitaciones para la ejecución de las obras de urbanización.

Para que el Ministerio de Defensa informe favorablemente la aprobación definitiva del Proyecto de Urbanización del Sector SUS-DBP-06 Villanueva del Pítamo, es condición indispensable proceder al traslado a un nuevo emplazamiento del equipamiento y funciones de la Red Conjunta de Telecomunicaciones del denominado «RCT-200 Sevilla-Pineda» con cargo a la Junta de Compensación, y sin que el Ministerio de Defensa deba asumir coste alguno por dicho traslado. Sin llevarse a cabo dicho traslado, la Junta de Compensación de Villanueva del Pítamo se encontrará limitada por la imposibilidad de iniciar las obras de urbanización del Sector, que afecten a la Defensa Nacional.

c) Autorización para las nuevas instalaciones.

Todos los permisos, licencias, tasas, etc., para la ejecución de las obras y legalización necesarias para proceder al traslado de las instalaciones de telecomunicaciones previstas en el anterior apartado b) de esta cláusula segunda, serán gestionados, y abonados por la Junta de Compensación de Villanueva del Pítamo.

Cuando la Junta de Compensación de Villanueva del Pítamo vaya a ejecutar las obras de traslado de las instalaciones, ésta comunicará previamente el inicio y la finalización de los trabajos al Ministerio de Defensa.

El Ministerio de Defensa deberá solicitar y obtener todas las autorizaciones u homologaciones que sean necesarias para el funcionamiento de los usos y actividades y sus diversos elementos que se desarrollen en los terrenos designados al efecto con arreglo a la normativa que resulte aplicable.

Asimismo, la Junta de Compensación de Villanueva del Pítamo, adoptará todas las medidas de garantía necesarias para no causar daños ni perjuicios, de los que se hará responsable, así como a no provocar perturbaciones en los terrenos y debiendo, a la terminación de los trabajos, dejar la zona limpia de escombros y restos de obra y en la forma que ocasione la menor alteración de los terrenos.

Tercera. Compromisos que adquiere el Ministerio de Defensa.

En aras de promover el desarrollo urbanístico de los suelos incluidos en el ámbito del Sector SUS-DDP-06 «Villanueva del Pítamo», el Ministerio de Defensa posibilitará la tramitación del planeamiento urbanístico del entorno del acuartelamiento Fernández Loaysa de la siguiente forma:

a) Plan Parcial del Sector.

El Ministerio de Defensa y/o cualquiera de sus organismos de éste dependientes, autorizará la planificación de usos lucrativos y/o dotacionales en el entorno más próximo del acuartelamiento Fernández Loaysa, sin limitación alguna de alturas, distancias al mismo o usos.

CVE: BOD-2018-231-30220 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 231 Martes, 27 de noviembre de 2018

Sec. V. Pág. 30221

Igualmente, las posibles afecciones de las instalaciones y canalizaciones subterráneas diversas que abastecen al acuartelamiento Fernández Loaysa, no obstaculizarán el desarrollo urbanístico de los terrenos del Sector SUS-DMN-06.

A dichos efectos el Ministerio de Defensa y/o cualquiera de sus organismos de éste dependientes emitirá/n informe favorable del Plan Parcial del Sector SUS-DDP-06 «Villanueva del Pítamo» actualmente en tramitación, así como sus modificados o reformados, con las limitaciones previstas en la letra a) de la cláusula segunda del presente convenio, que han sido reflejadas en el Plan Parcial en tramitación.

b) Proyecto de Urbanización del Sector.

El Ministerio de Defensa y/o cualquiera de sus organismos de éste dependientes, emitirá/n informe favorable del Proyecto de Urbanización que se redacte y tramite oportunamente, así como sus modificados o reformados, en ejecución del planeamiento que haya sido aprobado definitivamente, con las limitaciones previstas en la letra a) de la cláusula segunda del presente convenio, que han sido reflejadas en el Plan Parcial en tramitación.

c) Servidumbres de seguridad y radioeléctrica.

El Ministerio de Defensa autorizará los trabajos y actuaciones que sea preciso realizar en las zonas de seguridad para el cumplimiento de los compromisos que la Junta de compensación de Villanueva del Pítamo asume sobre la reubicación de equipamiento y funciones y que, a tal menester, sean interesados.

Una vez que se proceda al traslado del equipamiento y las funciones de la RCT-200 Sevilla-Pineda, actualmente situada en el acuartelamiento Fernández Loaysa, la Dirección General de Infraestructura del Ministerio de Defensa procederá a efectuar las gestiones oportunas para revisar las zonas de seguridad afectadas por la reubicación de los equipamientos y funciones de dicha Red Conjunta de Comunicaciones y para que puedan, en su caso, ser modificadas, sustituidas o incluso suprimidas, las actualmente vigentes zonas o servidumbres de seguridad recogidas en la Orden del Ministro de Defensa n.º 84/1981 de 21 de mayo («BOE» núm. 140, de 12 de junio).

Cuarta. Compromisos y obligaciones económicas y de financiación asumidos por la Junta de Compensación de Villanueva del Pítamo y consecuencias en caso de incumplimiento.

- a) A los efectos del presente convenio, y con el fin de remover las actuales limitaciones legales para la ejecución material de la urbanización, la Junta de Compensación siguiendo las indicaciones del Ministerio de Defensa, financiará económicamente el coste total del traslado de las antenas que actualmente se sitúan en el acuartelamiento Fernández Loaysa obligándose a contratar y redactar el proyecto de traslado; y a contratar y ejecutar el traslado de las instalaciones con reubicación de los equipamientos y funciones del centro RCT-200 Sevilla-Pineda, conforme al Estudio Económico actualizado redactado por la Sección de Programas de Telecomunicaciones del Estado Mayor de la Defensa (EMAD), presupuestado en dos millones setenta mil ochocientos cuarenta y un euros con sesenta y siete céntimos de euro (2.070.841,67 €).
- b) No obstante lo anterior, si una vez iniciada la tramitación del Proyecto de Urbanización resultare necesario para la Junta de Compensación la aprobación definitiva del referido documento de planeamiento y/o la ejecución de las obras de urbanización del Sector en zonas que no entren en conflicto con la zona de seguridad radioeléctrica existente (Orden del Ministro de Defensa n.º 84/1981), y con el fin de garantizar el compromiso de los propietarios de asumir el coste total del traslado de las instalaciones con y funciones de los equipamientos del centro RCT-200 Sevilla-Pineda, la Junta de Compensación de Villanueva del Pítamo podrá sustituir la ejecución inmediata de las obras de traslado del referido equipamiento y funciones por el depósito de un Aval Bancario a primer requerimiento por cuantía de 2.070.841,67 euros (más el importe

CVE: BOD-2018-231-30221 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Martes, 27 de noviembre de 2018

Sec. V. Pág. 30222

derivado de los permisos, licencias, tasas, etc.) por el que se garantice que se va a proceder a efectuar el traslado del equipamiento y las funciones, de forma que, si de alguna forma o por cualquier causa la Junta de Compensación de Villanueva del Pítamo eludiese o no pudiese hacer frente a dicho compromiso, el Ministerio de Defensa pueda ejecutar dicho aval y proceder al traslado.

Dicho aval será entregado en la Subdirección General de Patrimonio del Ministerio de Defensa, y podrá ser cancelado en el momento en que se hubiera producido el traslado de las instalaciones de la Red Conjunta de Telecomunicaciones del denominado «RCT-200 Sevilla-Pineda», a satisfacción del Ministerio de Defensa.

Quinta. No incremento del gasto público.

Núm. 231

Las actuaciones previstas en el presente Convenio no darán lugar a contraprestación económica alguna a cargo del Ministerio de Defensa y serán financiadas con cargo exclusivo a la Junta de Compensación de Villanueva del Pítamo sin que se genere, en ningún caso para la Administración General del Estado, aumento del gasto público, ni aumento de plantilla.

Sexta. Medidas de vigilancia, control y seguimiento.

A fin de lograr la mayor coordinación entre ambas partes se crea una comisión de seguimiento, vigilancia y control del convenio, de composición paritaria e integrada por dos representantes de cada una de las partes, en orden al impulso, vigilancia, control y seguimiento de todas las actuaciones que se deriven del presente convenio, y a la que se podrá incorporar el personal técnico cuya presencia en la misma se considere conveniente para el cumplimiento de las obligaciones contraídas por cada una de las partes.

Dicha comisión se reunirá con carácter ordinario como mínimo dos veces al año y de manera extraordinaria, siempre que se considere necesario y se decida de mutuo acuerdo, ostentando su presidencia el representante del Ministerio de Defensa de mayor graduación militar o, en caso de tener la misma, el de más antigüedad.

Dicha Comisión asumirá, sin perjuicio de las competencias que correspondan a cada una de las partes, las siguientes funciones:

- a) Acordar los términos de las cláusulas técnicas de los pliegos necesarios para la licitación de los correspondientes estudios y obras que sean promovidos.
- b) Llevar a cabo el seguimiento de las actuaciones incluidas en el presente convenio.
- c) Revisar, en su caso, los plazos necesarios para la realización de los proyectos y obras, así como velar por su cumplimiento.
  - d) Informar sobre el contenido de los de los proyectos y obras.
- e) Promover la coordinación necesaria para la realización de los estudios, de los proyectos y obras así como para el desarrollo de cuantas acciones se estimen necesarias y oportunas para la consecución de los objetivos del Convenio.
- f) Resolver los problemas que se susciten en la interpretación y cumplimiento del convenio.
- El funcionamiento de esta comisión, para cualquier otro aspecto no previsto anteriormente, se regulara por lo dispuesto para los órganos colegiados en la Ley 40/2015, de 01 de octubre, de Régimen jurídico del Sector Público.

CVE: BOD-2018-231-30222 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Sec. V. Pág.

Martes, 27 de noviembre de 2018 Núm. 231

Séptima. Vigencia del convenio.

El presente convenio se perfeccionará por la prestación del consentimiento de las

Resultará eficaz una vez inscrito en el Registro Electrónico estatal de Órganos e Instrumentos de Cooperación del sector público estatal y publicado en el «Boletín Oficial del Estado»

Su plazo de vigencia será de cuatro años, pudiendo prorrogarse por un periodo de hasta cuatro años adicionales, previo acuerdo expreso adoptado entre las partes en tal sentido con al menos un mes de antelación a la finalización del plazo de vigencia.

Octava. Naturaleza jurídica del convenio.

El presente convenio tiene naturaleza jurídico-administrativa, siéndole de aplicación el título preliminar, capítulo VI, de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Este convenio se regirá en su interpretación, en primer término, por lo establecido en sus cláusulas; en todo lo no previsto por las mismas, se regirá por las normas del ordenamiento jurídico administrativo que resulten aplicables.

En todo caso, corresponde al orden jurisdiccional contencioso-administrativo el conocimiento de las cuestiones litigiosas a las que puedan dar lugar la interpretación, modificación, efectos o resolución del contenido del presente convenio que no hayan sido solucionadas por la comisión de seguimiento, vigilancia y control del convenio.

Novena. Confidencialidad de la información y protección de datos de carácter personal.

Se respetará la normativa en vigor sobre materias clasificadas, seguridad de la información y seguridad militar en materia de comunicaciones o en cualquier otro ámbito que fuera de aplicación.

Con respecto a los datos de carácter personal a las que las partes puedan acceder durante la ejecución del presente convenio, se comprometen a utilizar y tratar dichos datos conforme a lo dispuesto en la Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (aplicable a partir del 25 de mayo de 2018), y en el resto de disposiciones de la Unión Europea e internas que resulten aplicables en esta materia.

Décima. Modificación del convenio.

Los firmantes podrán modificar los términos del presente convenio en cualquier momento, de mutuo acuerdo, mediante la firma de una adenda al mismo.

Undécima. Extinción.

El presente convenio se extinguirá por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en causa de resolución.

Serán causas de resolución del convenio las siguientes:

- a) El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.
  - b) El acuerdo unánime de todos los firmantes.
- c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.

En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en el plazo de un mes con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento será comunicado a la comisión de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio.

CVE: BOD-2018-231-30223 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 231 Martes, 27 de noviembre de 2018

Sec. V. Pág. 30224

Si trascurrido el plazo de un mes persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a la otra parte firmante la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio.

Si la Junta de Compensación eludiere o no pudiere cumplir su compromiso de reubicación del equipamiento y funciones del RCT -200 Sevilla-Pineda se estará a lo previsto en la cláusula cuarta letra b) del presente convenio, sin perjuicio de la indemnización en que pudiere incurrir en caso de actuación culpable.

- d) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.
- e) Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en las leyes.

En el supuesto de resolución del convenio, cuando existan actuaciones en curso de ejecución, los organismos firmantes, a propuesta de la comisión de seguimiento, vigilancia y control del convenio, podrán acordar la continuación y finalización de las mismas, estableciendo un plazo improrrogable para su finalización, transcurrido el cual deberá realizarse la liquidación de las mismas en los términos establecidos en el artículo 52.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Duodécima. Transparencia.

Con el fin de garantizar el derecho de acceso a la información pública que asiste a todas las personas, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 8.1.b) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, el presente convenio será publicado en el Portal de la Transparencia del Gobierno de España.

Decimotercera. Domicilios a efectos de notificaciones y requerimientos.

Las partes fijan como domicilios para la práctica de toda clase de notificaciones y requerimientos en relación al presente convenio los siguientes: respecto al Ministerio de Defensa el que resulte ser la sede oficial del mismo y el de la Junta de Compensación de Villanueva del Pítamo el que se señala en el encabezamiento de este convenio. Cualquier variación de los domicilios y otras circunstancias relevantes de las partes, a efectos del presente convenio, deberá ser comunicada a la otra parte para que cause efecto.

Y en prueba de conformidad con cuanto antecede, firman el presente convenio en dos ejemplares originales, igualmente válidos en el lugar y fecha arriba indicados.—Por el Ministerio de Defensa, el Secretario de Estado de Defensa, Ángel Olivares Ramírez.—Por la Junta de Compensación de Villanueva del Pítamo, el Representante de la Presidencia de la Junta, Félix Vela Blasco.

(B. 231-3)

(Del *BOE* número 283, de 23-11-2018.)

CVE: BOD-2018-231-30224 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Sec. V. Pág. 302

Núm. 231 Martes, 27 de noviembre de 2018

# V. — OTRAS DISPOSICIONES

# MINISTERIO DE HACIENDA SECTOR PÚBLICO ESTATAL. CONTABILIDAD

Orden HAC/1234/2018, de 14 de noviembre, por la que se modifica la Orden EHA/2043/2010, de 22 de julio, por la que se regula el procedimiento de remisión de las cuentas anuales y demás información que las entidades del sector público empresarial y fundacional del Estado han de rendir al Tribunal de Cuentas, y de la información de carácter anual y trimestral a remitir a la Intervención General de la Administración del Estado.

https://www.boe.es/boe/dias/2018/11/23/pdfs/BOE-A-2018-15964.pdf

(B. 231-4)

La Orden a que se refiere el párrafo anterior ha sido publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 283, de 23 de noviembre de 2018.

CVE: BOD-2018-231-30225 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Sec. V. Pág. 3022

## V. — OTRAS DISPOSICIONES

Martes, 27 de noviembre de 2018

Núm. 231

# MINISTERIO DE HACIENDA SECTOR PÚBLICO ESTATAL. CONTABILIDAD

Orden HAC/1235/2018, de 14 de noviembre, por la que se modifica la Orden HAP/2161/2013, de 14 de noviembre, por la que se regula el procedimiento de rendición al Tribunal de Cuentas de las cuentas anuales y demás información por las entidades reguladas en los párrafos tercero y quinto de la disposición adicional novena de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria, que deben aplicar el Plan General de Contabilidad y sus adaptaciones y la información de carácter anual, trimestral y mensual a remitir a la Intervención General de la Administración del Estado por dichas entidades.

https://www.boe.es/boe/dias/2018/11/23/pdfs/BOE-A-2018-15965.pdf

(B. 231-5)

La Orden a que se refiere el párrafo anterior ha sido publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 283, de 23 de noviembre de 2018.

CVE: BOD-2018-231-30226 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 231

Martes, 27 de noviembre de 2018

Sec. V. Pág. 30227

# V. — OTRAS DISPOSICIONES

# MINISTERIO DE POLÍTICA TERRITORIAL Y FUNCIÓN PÚBLICA INSTITUTO NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

Resolución de 21 de noviembre de 2018, del Instituto Nacional de Administración Pública, por la que se abre un nuevo plazo de presentación de solicitudes previsto en la Resolución de 22 de octubre de 2018, por la que se convocan acciones formativas para el aprendizaje y perfeccionamiento de lenguas españolas de carácter cooficial: catalán, euskera, gallego y valenciano.

https://www.boe.es/boe/dias/2018/11/23/pdfs/BOE-A-2018-16023.pdf

(B. 231-6)

La Resolución a que se refiere el párrafo anterior ha sido publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 283, de 23 de noviembre de 2018.

CVE: BOD-2018-231-30227 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod